



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

APROB. DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG - EXP 3102/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES EXPEDIENTE 3102/2026

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3102/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la aplicación del superávit de 2024 a Inversiones Financieramente Sostenibles.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 12 de mayo de 2026, sobre Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales para la aplicación del superávit de 2024 a Inversiones Financieramente Sostenibles, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos Finales
Progr.	Económica				
1532	61911	MEJORA ACCESIBILIDAD CALLE EUGENIA DE MONTIJO (IFS)	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
3330	62501	AQUISICION DE MOBILIARIO (IFS)	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
TOTAL			0,00 €	32.500,00 €	32.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	32.500,00 €
	TOTAL INGRESOS	32.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peligros, a 10 de junio de 2026
Firmado por: Roberto Carlos García Jiménez